



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2020-MPP/A

Puno, 15 de Enero de 2020

VISTO:

Solicitud con registro N° 202024062140, de fecha 10 de Enero de 2020, sobre Divorcio Ulterior petitionado por la Sra. **BRIZAYDA VELASQUEZ MALDONADO**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 201924055526, sus actuados, y;

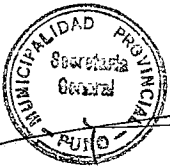
CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con registro N° 201924055526, de fecha 23 de Octubre de 2019, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges; Don **JOSE RAÚL QUISPE AQUINO** y Doña **BRIZAYDA VELASQUEZ MALDONADO**, asimismo mediante **Aprobación de Solicitud N° 096-2019-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la Audiencia Única, el 24 de Octubre de 2019, donde ambos cónyuges solicitantes, manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 859-2019-MPP/A, de fecha 29 de Octubre de 2019, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; **Sr. JOSE RAUL QUISPE AQUINO** y **Sra. BRIZAYDA VELASQUEZ MALDONADO**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud de la administrada, Doña **BRIZAYDA VELASQUEZ MALDONADO**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "**Transcurridos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial**";

Que, la Administrada, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS, siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;





Municipalidad Provincial de Puno

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don **JOSE RAUL QUISPE AQUINO** y Doña **BRIZAYDA VELASQUEZ MALDONADO**, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Puno (Acta de Matrimonio, N° 00916143, de fecha 25 de Octubre de 2008) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Que la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

C.c. Interesado
Archivo

